

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO DIRECTIVA 008 DE 2018

JEFE DE OFICINA
Pedro Gabriel Mendivil Guzmán

ELABORADO POR
Poliana Maya Llano
Liliana María Acuña Noguera

PERIODO INFORMADO
Segundo Trimestre 2026

24/07/2026

CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. OBJETIVO	3
3. METODOLOGÍA	3
4. RESULTADOS DE VERIFICACIÓN	4
5. CONCLUSIONES	11
6. RECOMENDACIONES	11

1. INTRODUCCION

Dado que la Directiva 008 de 2018 instruye a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación “para que tomen las medidas de seguimiento y control que permitan adoptar, en tiempo real, decisiones que materialicen los contenidos de los elementos del debido proceso en cada una de las actuaciones disciplinarias a cargo de este órgano de control”, la Oficina de Control Interno evalúa su cumplimiento en el presente informe con base en las evidencias recaudadas para el segundo trimestre de 2026, emitiendo conclusiones y recomendaciones orientadas a la mejora continua del proceso disciplinario adelantado contra servidores públicos de elección popular.

2. OBJETIVO

Presentar a la Viceprocuraduría General de la Nación un informe sobre el cumplimiento de las directrices institucionales de seguimiento y control destinadas a asegurar las garantías previstas en el sistema de responsabilidad disciplinaria para las actuaciones contra servidores públicos de elección popular, conforme a lo establecido en la Directiva 008 de 2018.

3. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente seguimiento, la Oficina de Control Interno solicitó información a la Oficina de Planeación, la Oficina Jurídica, la Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información (DAE), la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa y la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, con el fin de obtener los insumos necesarios para evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva 008 de 2018 y elaborar el informe correspondiente al segundo trimestre de 2026.

La información suministrada fue analizada y contrastada con las obligaciones previstas en la Directiva, con el propósito de verificar el grado de cumplimiento de cada aspecto objeto de seguimiento, así como la suficiencia y pertinencia de las evidencias aportadas.

Asimismo, durante el ejercicio auditor se revisó el contenido de la Directiva 008 de 2018, identificándose que algunas de sus disposiciones remiten a normas que han sido modificadas o derogadas como consecuencia de cambios en el marco jurídico disciplinario vigente.

En consecuencia, la evaluación de la información remitida por las dependencias se realizó considerando el contexto normativo actual y el alcance de las obligaciones que permanecen exigibles.

Los resultados obtenidos se presentan a continuación.

4. RESULTADOS DE VERIFICACIÓN

4.1. Cumplimiento estricto de los términos de la actuación disciplinaria.

4.1.1. Oficina de Planeación. OPLA

La Jefe de la Oficina de Planeación, mediante oficio No. I-2026-004057 del 16 de julio de 2026, informó las acciones implementadas por la Procuraduría General de la Nación en relación con los indicadores del Plan Estratégico Institucional 2026-2028, en los siguientes términos:

4.1.2. Actualización de los sistemas de información.

Respecto del Sistema de Información Misional (SIM), señaló que su administración corresponde a la Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información; en consecuencia, la Oficina de Planeación no tiene competencia para realizar actualizaciones sobre dicho sistema.

En cuanto al sistema STRATEGOS, precisó que la responsabilidad por el registro y actualización de la información recae en el servidor público designado por el jefe de cada dependencia, a quien le corresponde gestionar, consolidar y registrar la información asociada al Modelo Estratégico de la dependencia, de conformidad con las frecuencias y parámetros definidos por la Oficina de Planeación, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 337 del 21 de noviembre de 2025.

De igual forma, indicó que la Oficina de Planeación ejerce la administración funcional del sistema a través del servidor público designado para la consolidación de la información correspondiente al Modelo Estratégico y a las actividades desagregadas.

Adicionalmente, informó que se adelantaron jornadas de capacitación a nivel nacional sobre el registro de informes cualitativos y la verificación de la información en STRATEGOS, en las cuales participaron 194 servidores de la Procuraduría General de la Nación. Así mismo, manifestó que se implementaron mecanismos de alerta dirigidos a los administradores del sistema en las diferentes dependencias, con el propósito de promover el registro oportuno de la información.

4.1.3. Indicadores para medir los planes de descongestión.

La Oficina de Planeación informó que, en el marco del Plan Estratégico Institucional 2026-2028, adoptado mediante Resolución No. 337 del 21 de noviembre de 2025, se definieron tres categorías de indicadores.

En relación con los indicadores denominados "*nuevos*", señaló que se efectuaron los ajustes requeridos en el sistema STRATEGOS y que se estableció como fecha límite para el registro de la información el 10 de julio de 2026. El mismo plazo fue fijado para el reporte de los indicadores particulares de la misionalidad.

No obstante, respecto de los indicadores para los cuales la información debe consolidarse a partir de los diferentes sistemas de información institucionales, la respuesta no precisa un cronograma o fecha límite para el registro y consolidación de dicha información, lo que impide establecer el mecanismo previsto para su seguimiento y oportunidad.

4.1.4. Indicadores para medir la efectividad de las políticas implementadas por el Comité de Conciliación, en especial la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Frente a este aspecto, la Oficina de Planeación manifestó que, con fundamento en la información registrada en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), únicamente se dispone del indicador denominado "*Oportunidad en la respuesta a los derechos de petición que llegan a la Oficina Jurídica*". Sin embargo, dicho indicador no corresponde a los requerimientos establecidos en la Directiva 008 de 2018, ni permite evaluar la efectividad de las políticas implementadas por el Comité de Conciliación, en particular la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Adicionalmente, indicó que la Oficina de Planeación no tiene injerencia directa en las decisiones o actuaciones del Comité de Conciliación, razón por la cual manifestó no disponer de información relacionada con este componente.

En lo que respecta específicamente a las exigencias previstas en la Directiva 008 de 2018, la respuesta no hace referencia a la existencia de un plan de contingencia orientado a garantizar el cumplimiento de los términos procesales previstos inicialmente en la Ley 734 de 2002 –Código Disciplinario Único– y, posteriormente, en la Ley 1952 de 2019 –Código General Disciplinario–, tanto para las actuaciones de primera como de segunda instancia. En consecuencia, tampoco se reportan indicadores que permitan medir el cumplimiento, seguimiento o efectividad de las acciones implementadas en esta materia.

4.2. Registro de Investigaciones Disciplinarias de trascendencia Nacional.

4.2.1. Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información DAE.

Con fundamento en la información suministrada por la DAE correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2026, relativa a las investigaciones disciplinarias de trascendencia nacional contra servidores públicos de elección popular, la Oficina de Control Interno evidenció que los reportes identifican los procesos clasificados con alto riesgo de prescripción, esto es, aquellos en los cuales la fecha de ocurrencia de los hechos investigados es anterior al año 2021.

Como soporte de lo anterior, a continuación, se presentan extractos de la información contenida en los reportes remitidos por la DAE:

Tabla 1 Procesos que se encuentran en dependencias del nivel central. Riesgo alto.

Dependencia	Abril		Mayo		Junio	
Proceso nivel central- riesgo alto	2021		2021		2021	
PROCURADURIA DELEGADA	31	25	32	30	26	32
SALA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCIÓN	5	2	4	2	4	1
SALA DISCIPLINARIA DE JUZGAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta
Total	36	27	36	32	30	33

Fuente. Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información DAE 09/07/2026

Tabla 2 Procesos que se encuentran en dependencias del nivel territorial. Riesgo Alto.

Dependencia	Abril		Mayo		Junio	
Proceso nivel territorial- riesgo alto	2021		2021		2021	
PROCURADURIA DISTRITAL	4	2	1	1	1	1
PROCURADURIA PROVINCIAL	388	200	304	226	240	275
PROCURADURIA REGIONAL	30	43	29	53	26	68
Total	422	245	334	280	267	344

Fuente. Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información DAE 09/07/2026

De igual manera, la DAE reporta el número de procesos con sanción disciplinaria impuesta a servidores públicos de elección popular que se encuentran en trámite de revisión ante el Consejo de Estado.

No obstante, del análisis de la información suministrada se evidenció que los reportes contienen únicamente datos estadísticos y de seguimiento, sin incorporar un análisis cualitativo que permita valorar el cumplimiento de los términos procesales, la observancia del debido proceso o la adopción de medidas orientadas a prevenir la configuración de riesgos de prescripción y a garantizar que las decisiones disciplinarias sean proferidas dentro de un plazo razonable.

La DAE reporta a la vez, cantidad de procesos con sanción contra funcionarios de elección popular, en revisión ante el Consejo de Estado.

En ninguno de los casos se visualiza un análisis de las cifras que implique la valoración de cumplimiento de términos, el respeto al debido y acciones tendientes a que se adopten decisiones en términos razonables.

4.2.2. Oficina Jurídica.

Mediante correo electrónico del 10 de julio de 2026, la Oficina Jurídica remitió los reportes correspondientes al primer trimestre de seguimiento dirigidos a la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa, relacionados con los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, así como con

las acciones de tutela en las que se controvierten decisiones disciplinarias proferidas por la Procuraduría General de la Nación respecto de servidores públicos de elección popular.

La información reportada se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 3. Procesos de nulidad y restablecimiento del derecho y tutela. Decisiones disciplinarias de la PGN.

Actuaciones Judiciales	Acumulado a Abril de 2026	Acumulado a Mayo de 2026	Acumulado a Junio de 2026
Demandas Activas	151	152	149
Demandas Terminadas	157	154	157
Tutelas	16	16	19

Fuente: correo electrónico Oficina Jurídica 10/07/2026.

Al verificar el cumplimiento de lo previsto en el numeral 2.3 de la Directiva 008 de 2018, la Oficina de Control Interno evidenció que la remisión de la información no se efectuó con la periodicidad mensual allí establecida. En efecto, la respuesta aportada por la Oficina Jurídica corresponde a un único correo electrónico de fecha 1 de julio de 2026, mediante el cual se consolidó la información correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2026, sin acreditarse el envío de reportes independientes para cada mensualidad.

Así mismo, se observó que la información suministrada tiene un carácter eminentemente estadístico, sin que se evidencie un análisis orientado a evaluar el cumplimiento de los términos procesales, la garantía del debido proceso, la identificación de riesgos asociados a la gestión judicial o disciplinaria, o la definición de acciones encaminadas a promover la adopción de decisiones dentro de un plazo razonable, conforme a los principios de eficacia, celeridad y debido proceso que rigen la actuación administrativa y disciplinaria.

4.3. Gestión de las Salas Territoriales Disciplinarias

Se tiene en cuenta en el presente informe que el artículo primero la Resolución N.º 231 de 2021 derogó la Resolución 074 del 2017. De tal forma que se eliminaron las Salas Territoriales Disciplinarias estableciendo remisiones por competencia y otros asuntos.

4.4. Procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con la información suministrada con el Procurador Delegado con Funciones Mixtas 6 para la Conciliación Administrativa, mediante el oficio PDCA N.º 45 del 9 de julio de 2026, se evidenció que solo se manifestó en relación con los lineamientos de la Delegada, que para el caso en cuestión afirmó:

“han estado en consonancia con las disposiciones del despacho del Procurador General y con los pronunciamientos jurisprudenciales citados

en precedencia, los cuales no han sido objeto de ninguna modificación, por lo tanto, en el segundo trimestre de 2026 se mantuvieron vigentes para el primer trimestre de 2026”.

De manera adicional, el señor Procurador Delegado manifiesta que:

“(…) durante dicho periodo se continuó realizando seguimiento a las actuaciones que cursan sobre este tema en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, a efectos de realizar una efectiva intervención por parte de nuestros agentes del Ministerio Público, los cuales, según los reportes realizados a esta Delegada por la Oficina Jurídica, a junio de 2026 ascienden a 149 procesos activos a nivel nacional (...)”¹

Finalmente, concluye que se encuentran pendientes:

“(…) de la decisión que adopte el Consejo de Estado en el radicado No 76001-23-33000-2013-00305-01 (3554-18), en el que se dispuso la acumulación de otras diligencias, a fin de dictar sentencia de acumulación sobre la materia. Emitido el respectivo fallo, se adoptarán las medidas a que haya lugar (...)”²

Se evidencia que no presenta datos cuantitativos acerca del cumplimiento de los términos procesales y la garantía del debido proceso al interior del correspondiente proceso judicial en ejercicio de la vigilancia realizada por los procuradores delegados ante la Sección Segunda del Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos en los que se cuestiona la validez de una sanción disciplinaria contra servidores públicos de elección popular.

Carece a la vez de datos, que sean insumo para la Oficina de Control Interno, sobre intervención ante dichas autoridades tendientes a que se adopten las decisiones judiciales en un plazo razonable en los asuntos de especial trascendencia social y nacional, previstos en el Directiva 008.

4.5. Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa Judicial. Mecanismos de arreglo directo.

La Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) para el período 2026-2027, aprobada el 19 de diciembre de 2025 por el Comité de Conciliación, se orientó a la prevención de causas generadoras de litigiosidad diferentes a las derivadas del ejercicio de la función disciplinaria, tanto en términos generales como respecto de los procesos adelantados contra servidores públicos de elección popular.

En ese contexto, la PPDA 2026-2027 priorizó tres causas generadoras de litigiosidad institucional, para las cuales se definieron acciones específicas de prevención y mecanismos de seguimiento: (i) el no reconocimiento de la bonificación por compensación; (ii) el no reconocimiento de la prima de servicios; y (iii) el incumplimiento de sentencias judiciales.

¹ Oficio PDCA N° 45 de 9 de julio de 2026, página 2.

² Oficio PDCA N° 45 de 9 de julio de 2026, página 2.

En cuanto a los indicadores definidos para evaluar la efectividad de las políticas adoptadas por el Comité de Conciliación, en particular la Política de Prevención del Daño Antijurídico durante el primer trimestre de 2026, la Oficina de Planeación informó que el aplicativo e-Kogui incorpora información relacionada con dicha política. Asimismo, indicó que, en el sistema STRATEGOS, el único indicador registrado en la base de datos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) **corresponde a la oportunidad en la respuesta a los derechos de petición recibidos por la Oficina Jurídica, el cual no guarda relación con las causas priorizadas en la PPDA.**

Se evidenció que los procesos disciplinarios contra servidores públicos de elección popular no fueron incorporados como una causa generadora de daño antijurídico dentro de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Procuraduría General de la Nación. En consecuencia, no se definieron indicadores que permitan medir, monitorear o realizar seguimiento a esta materia.

Respecto del aplicativo e-Kogui, al cual la Oficina de Control Interno tiene acceso, se verificó la existencia de indicadores asociados a las tres causas priorizadas de litigiosidad institucional definidas en la PPDA. **Sin embargo, no se encontraron indicadores relacionados con procesos disciplinarios adelantados contra servidores públicos de elección popular, en concordancia con el alcance de la política previamente descrito.**

Por su parte, en el sistema STRATEGOS se identificaron macroindicadores asociados a las temáticas de "Derechos de Petición", "Defensa Jurídica", "Cumplimiento de Sentencias", "Cobro Coactivo", "Conciliación Judicial y Extrajudicial" y "Sistema de Gestión de Calidad (SGC)", este último referido a la oportunidad en la respuesta a los derechos de petición que recibe la Oficina Jurídica. No obstante, no se evidenciaron indicadores relacionados con el objeto de la Directiva 008 de 2018, específicamente en lo referente a los procesos disciplinarios contra servidores públicos de elección popular ni a la medición de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en ese ámbito.

Imagen 1. Sistema Strategos Oficina Jurídica.

The screenshot shows the 'Strategos Advanced' web application. On the left is a sidebar with icons for 'Organizaciones', 'Indicadores', 'Riesgos', 'Planes', 'Proyecto / Iniciativas', and 'Panel de Control'. The main content area has a top navigation bar with 'Archivo', 'Edición', 'Ver', 'Reportes', 'Mediciones', and 'Herramientas'. Below this is a tree view of indicators. The selected indicator is '6. SGC (33.33 %) (33.33 %)', which is expanded to show sub-indicators: '01. OPORTUNIDAD EN LA RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE LLEGAN A LA OFICINA JURÍDICA.', '01.1 Número de derechos de petición que la Oficina Jurídica tramitó de forma oportuna, cumpliendo con el plazo establecido por la ley.', and '01.2 Total de derechos de petición recibidos por la Oficina Jurídica que debían ser atendidos dentro de los términos establecidos por la ley.' The right side of the interface shows a table with columns for 'Alerta', 'Indicadores', 'Unidad de Medida', and 'Re'. The table contains data for the selected indicator, showing a percentage of 33.33%.

Fuente: Sistema Strategos 23/07/2026.

5. CONCLUSIONES

1. Se evidenció que la Procuraduría General de la Nación dispone de mecanismos para la generación y reporte de información sobre los procesos disciplinarios contra servidores públicos de elección popular; sin embargo, dicha información se orienta principalmente a la consolidación de datos estadísticos y no incorpora análisis cualitativos que permitan evaluar el cumplimiento de los términos procesales ni la adopción de acciones preventivas.

2. Durante el seguimiento se identificó que algunas disposiciones de la Directiva 008 de 2018 remiten a normas que han sido modificadas o derogadas, por lo cual resulta pertinente su revisión y actualización para armonizarla con el marco normativo disciplinario vigente, especialmente con la Ley 1952 de 2019.

3. Se constató que la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027 no contempla como causa generadora de daño antijurídico los procesos disciplinarios contra servidores públicos de elección popular, razón por la cual no existen indicadores específicos para su seguimiento y evaluación en esta materia.

4. Asimismo, se verificó que los sistemas e-Kogui y STRATEGOS no registran indicadores relacionados con el cumplimiento de la Directiva 008 de 2018 ni con la medición de la gestión disciplinaria adelantada contra servidores públicos de elección popular, lo que limita la capacidad institucional para monitorear riesgos y adoptar acciones correctivas.

5. Se evidenció que la Oficina Jurídica consolidó en un único envío la información correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2026, sin acreditarse la remisión mensual prevista en el numeral 2.3 de la Directiva 008 de 2018, lo cual afecta la oportunidad del seguimiento.

6. Los planes de contingencia constituyen herramientas de gestión orientadas a la atención de situaciones que, por su complejidad o acumulación de asuntos, requieren metodologías específicas, responsables definidos y mecanismos de seguimiento. En este sentido, resulta necesario valorar si la actual administración considera pertinente la adopción o continuidad de este instrumento, o si las situaciones que podrían requerirlo se encuentran gestionadas mediante otros mecanismos de control que garanticen el cumplimiento oportuno de los términos procesales.

7. Finalmente, en relación con el control de términos procesales, si bien la Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información (DAE) genera reportes periódicos sobre procesos con riesgo de vencimiento de términos, se evidenció la persistencia de un número relevante de actuaciones clasificadas con alto riesgo de prescripción, lo cual exige fortalecer los mecanismos de seguimiento y control para prevenir afectaciones a la oportunidad en la toma de decisiones disciplinarias.

6. RECOMENDACIONES

Valorar la adopción formal de planes de contingencia para atender el primer punto de la Directiva 008 de 2018, conforme a lo expuesto en las conclusiones del presente informe.

Estos planes permitirían estructurar metodologías específicas, definir responsables y establecer mecanismos de seguimiento orientados a garantizar el cumplimiento oportuno de los términos procesales.

Fortalecer la articulación interdependencias entre la Oficina de Planeación, la Dirección de Apoyo Estratégico, Análisis de Datos e Información (DAE), la Oficina Jurídica y las áreas misionales, con el fin de asegurar la oportunidad en el suministro de información y promover la inclusión de análisis cualitativos en los reportes de seguimiento. Dichos análisis deben complementar la información estadística y permitir identificar causas estructurales, cuellos de botella y oportunidades de mejora para la toma de decisiones disciplinarias.

Revisar e implementar las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial, asegurando que incluyan indicadores de medición de efectividad aplicables también a la actividad disciplinaria, en especial a los procesos adelantados contra servidores públicos de elección popular.

Los indicadores deberán ser propuestos por la Oficina Jurídica y revisados y aprobados por la Oficina de Planeación, garantizando su incorporación en los sistemas institucionales de seguimiento (e-Kogui y STRATEGOS).

Elaboró.

Poliana Maya Llano
POLIANA MAYA LLANO
Asesor Grado 19

Liliana María Acuña Noguera
LILIANA MARÍA ACUÑA NOGUERA
Asesor Grado 19

Aprobó:

Pedro Gabriel Mendivil Guzmán
PEDRO GABRIEL MENDIVIL GUZMÁN
Jefe Oficina De Control Interno